

cipal, que linda: al Norte, con Hermandad de Labradores; Sur, con camino; Este, con camino y carretera, y Oeste, con Severino Laguna.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

Decreto 1335/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente deume (La Coruña) de un inmueble de 1.644 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puente deume ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente deume (La Coruña) de un solar de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en el lugar denominado «Cantalargana» de la parroquia de Villar, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con sendero de a pie; Sur, Ramón Brejón Ballón; al Este, Ramón Viñas Iglesias, y al Oeste, carretera general El Ferrol-La Coruña.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

Decreto 1334/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término mu-

nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras de un solar sito en la avenida de la Diputación y denominado «Chao», con una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, y que linda: por el Este, la avenida de la Diputación o carretera de El Barco de Valdeorras a la Villa del Castro; por el Norte, con finca de don Graciano Pérez; por el Sur, con finca de Antonia Balboa Vales, y por el Oeste, con arroyo de Vegadecabo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes al Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

Decreto 1337/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de unos inmuebles de 482,80 y 169,7234 metros cuadrados, radicados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Museo Arqueológico.

Por el Ayuntamiento de Linares han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de 482,80 y 169,7234 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Museo Arqueológico.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal, que se describen como sigue:

a) Edificio sito en la calle General Echare, número dos, de 482,80 metros cuadrados, que linda: por la izquierda, entrando, con la casa número cuatro de la misma calle, que fué de don Pedro Diz Junquera; por la derecha, con la calle del Rosario y la casa número seis de la misma calle, y por la espalda, con esta casa.

b) Otro edificio sito en la calle del Rosario, número seis, de 169,7234 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con casa de la testamentaria de don Luis María Granada y Marín del Real; izquierda y espalda, la número dos de la calle General Echare.

Los inmuebles objeto de la donación se destinarán a la construcción de un Museo Arqueológico.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Museo Arqueológico, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1338/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) de unos inmuebles sitos en el mismo término municipal con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo

Por el Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de quinientos sesenta y mil ochocientos setenta y cinco coma cuarenta metros cuadrados sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) de dos parcelas de terreno sitas en el paraje denominado Eras Altas, del mismo término municipal y que se describen como sigue:

a) Terreno de quinientos sesenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con muro de contención, cauce de riego y finca de Leopoldo Sáenz; Sur, Eras Altas; Este, terrenos cedidos al Ministerio de Información y Turismo, y Oeste, Eras Altas.

b) Porción de terreno de mil ochocientos setenta y cinco coma cuarenta metros cuadrados, que linda: al Norte, Eras Altas; Sur, carretera de Garray a la estación de Calahorra; Este, Leopoldo Sáenz, y Oeste, paseo del Generalísimo.

Las dos fincas se agruparán formando una sola, con una superficie de dos mil cuatrocientos treinta y cinco coma cuarenta metros cuadrados, y lindará: por el Norte, Eras Altas; Sur, carretera de Garray a la estación de Calahorra; Este, muro de contención, cauce de riego y la finca de don Leopoldo Sáenz, y Oeste, paseo del Generalísimo, y se destinará a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Logroño, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1339/1972, de 10 de mayo, por el que se autoriza a RENFE a enajenar directamente a don Alejandro Monfort Palacín un terreno sito en Tolosa, para con su importe atender a las necesidades del servicio.

La RENFE ha solicitado, por conducto de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda, que se le autorice a enajenar un terreno, sito en Tolosa (Guipúzcoa), a don Alejandro Monfort Palacín, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en atender las necesidades del servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a don Alejandro Monfort Palacín, el terreno que a continuación se describe:

Parcela de terreno situada en término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), en las inmediaciones de la estación de dicha ciudad, tiene una superficie de diez mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos de RENFE; al Sur, calle de San Francisco, don Eugenio Comendia Muñagorri y hermanos, doña María L. Guevara y otros; Este y Oeste, con terrenos de RENFE.

Artículo segundo.—La descrita finca habrá de ser enajenada por el precio de nueve millones ochocientos ocho mil doscientas pesetas, cuyo importe será empleado por RENFE en los nuevos planes de atención de sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1340/1972, de 10 de mayo, por el que se autoriza a FEVE para enajenar al Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa) todos los terrenos y edificios afectos al suprimido Ferrocarril Vasco-Navarro, en la línea de Vitoria a Mecolalde, comprendidos dentro de dicho término municipal, con objeto de invertir su importe en la modernización y mejora de las instalaciones de los ferrocarriles de Santander-Bilbao y Amorebieta-Guernica-Bermeo.

Por la Dirección de Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE) ha sido solicitado que se autorice a dicho Organismo para enajenar todos los terrenos y edificios procedentes del suprimido Ferrocarril Vasco-Navarro, en la línea de Vitoria a Mecolalde comprendidos dentro de dicho término municipal, al amparo del artículo sexto del Estatuto de FEVE, aprobado por Decreto novecientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de veinticuatro de septiembre, con el fin de invertir su importe en la modernización y mejora de los ferrocarriles de Santander-Bilbao y Amorebieta-Guernica-Bermeo.

Tal solicitud se considera oportuna por lo que a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto del Estatuto de FEVE, aprobado por Decreto novecientos veintisiete/mil novecientos sesenta y cinco, de veinticuatro de septiembre, y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa) todos los terrenos y edificios procedentes del suprimido Ferrocarril Vasco-Navarro, comprendidos dentro de dicho término municipal.

Artículo segundo.—Los indicados inmuebles habrán de ser enajenados al Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa) por la suma de seis millones doscientas once mil cuatrocientas nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (6.211.409,75 ptas.), cuyo importe habrá de ser invertido por FEVE en la modernización y mejora de las instalaciones de los ferrocarriles de Santander-Bilbao y Amorebieta-Guernica-Bermeo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1341/1972, de 10 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela de terreno sita en La Playa, del término municipal de Cádiz, sobre la que existe una concesión.

En virtud de acuerdo de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho fué integrada en el Patrimonio del Estado una parcela de terreno de mil novecientos cincuenta y dos